

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU **CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO FERNANDO LINO BENCOMO CHAVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICHITAIP**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER**, A TRAVÉS DE SU **DIRECTORA GENERAL, C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “**EL ICHIMUJER**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

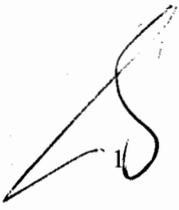
I. DECLARA “EL ICHITAIP”:

a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, señala en su artículo 6°, que son Sujetos Obligados todos los órganos y dependencias de los entes públicos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público. 20

c) Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

d) Que el Lic. Fernando Lino Bencomo Chávez fue designado como Presidente del Consejo General del Instituto, en sesión del 18 de Enero del año 2006, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53 del cuerpo normativo en comentario.

e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “EL ICHIMUJER”:

a) Que el Instituto Chihuahuense de la Mujer es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue creado por Decreto No. 274-02 II P.O., emitido por el H. Congreso del Estado a los treinta días del mes de mayo del año 2002, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de Agosto de 2002, mismo que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

b) Que el Instituto Chihuahuense de la Mujer tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover que la planeación del desarrollo integral del Estado, se sustente en una política de igualdad entre mujeres y hombres; promover las medidas necesarias que contribuyan a garantizar el acceso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo; impulsar medidas que garanticen el acceso de las mujeres a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud; promover acciones de combate a la pobreza; impulsar la participación de las mujeres en el diseño de proyectos productivos generadores de empleo; impulsar acciones para garantizar el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres; promover la cultura de una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos y responsabilidades del hogar; promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; promover en los medios de comunicación masiva y en el sistema educativo, una cultura de igualdad.

c) Que la C. Luisa Fernanda Camberos Revilla fue nombrada Directora General de “EL ICHIMUJER”, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, en fecha 08 de Noviembre de 2004, y que cuenta con las facultades de representación del citado organismo descentralizado, en los términos de la fracción XI, del artículo 15 de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en el Quinto Piso del Edificio Russek, sito en Avenida Juárez, No. 1108, en la Ciudad de Chihuahua, Chih..

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

b) Que el cuerpo normativo en comento, contempla como Sujetos Obligados a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

c) Que es competencia e interés de las partes, el conjuntar esfuerzos que procuren un adecuado conocimiento de la referida Ley, y demás ordenamientos en la materia, así como, en coordinación con otras instancias administrativas, la implementación de acciones en materia de generación de una cultura que atienda a la perspectiva de género.

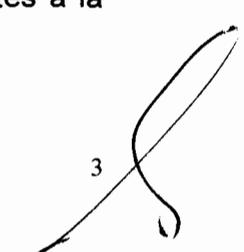
d) Que la coordinación de acciones entre ambos Institutos, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Instituto Chihuahuense de la Mujer, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en el presente instrumento.

20

En virtud de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes a procurar la exacta observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones normativas en la materia, así como, en coordinación con otras instancias administrativas, la implementación de programas tendientes a la generación de una cultura que privilegie la perspectiva de género.



SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se sujetarán a las siguientes bases:

1. Promoverán el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
2. Elaborarán un Programa Trabajo que delimite la logística y acciones de coordinación.
3. Diseñarán acciones de coordinación con instancias de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, organizaciones de la sociedad civil y otras, en materias que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: Las partes convienen en unir sus esfuerzos y respectivas capacidades para instrumentar y establecer mecanismos de colaboración a través de los cuales llevarán a cabo actividades conjuntas de capacitación a fin de impulsar, divulgar y promover el derecho a la información, la protección de datos personales, la cultura de la transparencia y la perspectiva de género.

CUARTA: De acuerdo a un calendario de actividades acordado por ambas instituciones, se organizarán cursos, talleres y seminarios con el fin de divulgar e incrementar el conocimiento del personal del Instituto Chihuahuense de la Mujer y la ciudadanía, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTA: Las partes convienen en intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, de acceso a la información, a la protección de datos personales, al registro, sistematización y análisis de la información pública desagregada por sexo y con perspectiva de género, programas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y otros que consideren de interés.

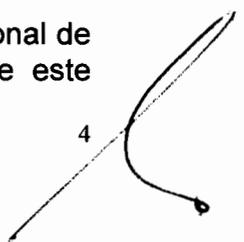
SEXTA: Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA: Las dudas o controversias que resulten en la ejecución e interpretación del presente instrumento, serán resueltas por las partes a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este

LC



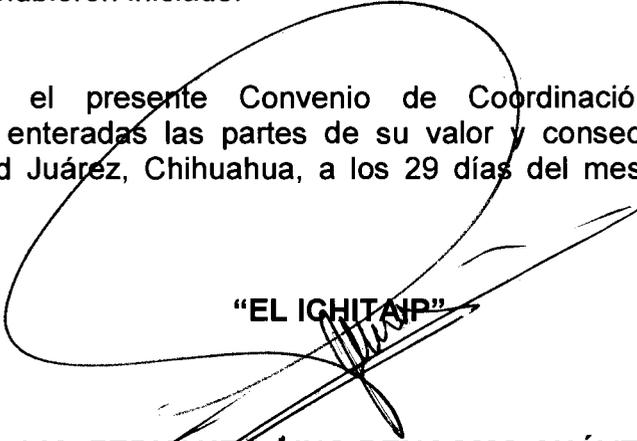
4 

instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA: El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 29 días del mes de Marzo del año 2007.


"EL IGHITAIP"

**LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"EL ICHIMUJER"


**C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER**